



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución de Alcaldía

N°022-2023-MDA/A.

Ananea, 27 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

EL INFORME N° 006-2023-MDA/OPPI/OPMI-THVC, INFORME N°012-2023-MDA/OPPI/JMMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley NO 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; normativa que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; siendo su ámbito de aplicación las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecutan inversiones con fondos públicos;

Que, dicho marco normativo en el Capítulo VII — seguimiento de inversiones — en el numeral 45.2 del artículo 45° precisa que; el sector GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad de 2 veces por mes. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPIW debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, se establece que los comités se disuelven automáticamente, cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDA/OPPI/OPMI-THVC, de fecha 26 de enero del 2023, remitido por el Bach. Economista Tomas Héctor Vilcapaza Cari, jefe de la oficina de programación multianual de inversiones, el cual solicita la conformación del comité de seguimiento de inversiones (CSI) de la municipalidad distrital de Ananea 2023, la misma que ha de ser aprobada por parte del Órgano Resolutivo (OR), mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según INFORME N°012-2023-MDA/OPPI/JMMM, solicita mediante su despacho SOLICITA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA y que el secretario técnico del comité

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

(OPMI), consolidada la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encargan de brindar la asistencia técnica del referido comité. la OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones (...);

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR y CONFORMAR, el comité de seguimiento de inversiones (CSI) de la municipalidad distrital de Ananea 2023, Conformado por los siguientes funcionarios:

N.º	CARGO	RESPONSABLE
1	Presidente	Alcalde de la municipalidad distrital de Ananea
2	Secretario técnico	Responsable de la OPMI
3	Miembro	Gerente municipal
4	Miembro	Asesoría jurídica
5	Miembro	Secretario general
6	Miembro	Sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural
7	Miembro	Sub gerente de desarrollo humano e inclusión social
8	Miembro	Sub gerente de medio ambiente y servicios
9	Miembro	Sub gerente de desarrollo económico
10	Miembro	Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversión
11	Miembro	Jefe de la oficina de planeamiento y presupuestos e inversiones
12	Miembro	Jefe de la unidad de formulación de estudios pre Inversión
13	Miembro	Jefe de la unidad de logística y control patrimonial
14	Miembro	Jefe de la unidad de contabilidad

Artículo Segundo. - Los encargados y/o designados de las dependencias que conforman como miembros de la comisión a la que se refiere en el artículo primero. Asumen responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento de las funciones y obligaciones encomendadas.

Artículo Tercero. PONER, en conocimiento oportunamente la dación, de la presente resolución a los integrantes del comité de seguimiento de inversiones (CSI) de la municipalidad distrital de Ananea.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú
www.muniananea.gob.pe



búscanos como:
Municipalidad Distrital de Ananea